

# ESTATUTOS

*Accidentes del trabajo*

DFL Nº 101, de Previsión Social, D. Of., 23 de octubre de 1989.

Título oficial: "Incorpora al Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales contemplado en la Ley Nº 16.744, a los pescadores artesanales independientes".

Objeto: El señalado en su título.

*Administración civil del Estado*

Ley Nº 18.821, D. Of., 5 de agosto de 1989.

Título oficial: "Prorroga plazo establecido en el artículo final de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

Objeto: El señalado en su título.

*Adopción plena*

Ley Nº 18.867, D. Of., 4 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Modifica el artículo 62 de la Ley Nº 18.768, y otorga permiso y subsidio en caso de adopción plena".

Objeto: Toda mujer trabajadora que tenga a su cuidado personal un menor de edad inferior a seis meses y que haya iniciado el juicio de adopción plena de éste, tendrá derecho a un permiso que se mantendrá durante la tramitación de aquél hasta por

doce semanas. Dicho permiso dará derecho al subsidio del artículo 62 de la Ley Nº 18.768. Asimismo, tendrá derecho al permiso y al subsidio a que se refiere el artículo 185 del Código del Trabajo (permiso por hijo enfermo).

*Aduanas, Ordenanza de*

Ley Nº 18.853, D. Of., 24 de noviembre de 1989.

Título oficial: "Introduce modificaciones a la Ordenanza de Aduanas, Decreto Ley Nº 679, de 1974 y Decreto con Fuerza de Ley Nº 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda".

Objeto: Introduce modificaciones misceláneas a la Ordenanza de Aduanas, cuyo texto refundido está contenido en el DFL Nº 30 de 1983, del Ministerio de Hacienda.

*Agua potable y alcantarillado, subsidios*

Ley Nº 18.778, D. Of., 2 de febrero de 1989.

Título oficial: "Ley que establece subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas".

Objeto: Este texto normativo favorece a usuarios residenciales de escasos recursos. Para postular al subsidio será necesario cumplir con los requisitos de: a) imposibilidad de pagar el valor de las prestaciones adeudadas atendidas las condiciones socioeconómicas del grupo familiar o personas residentes en la propiedad; b) encontrarse los solicitantes al día en el pago de los servicios de que trata la ley en comento; c) solicitar por escrito el beneficio

\* Al cuidado de Alejandro Vergara Blanco. El autor agradece a Sonia Pérez Morales, quien tuvo a cargo la tarea de transcripción.

en la municipalidad correspondiente. La ley reglamenta los casos de procedencia del subsidio y demás normas aplicables a su operación.

#### *Aguinaldo*

Ley Nº 18.832, D. Of., 15 de septiembre de 1989.

Título oficial: "Concede aguinaldo de Fiestas Patrias".

Objeto: Concede, por una sola vez, un aguinaldo ascendente a seis mil pesos a los trabajadores del sector público que indica.

Ley Nº 18.896, D. Of., 29 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Concede aguinaldo de navidad".

Objeto: Concede, por una sola vez, un aguinaldo de \$ 4.000 a los trabajadores que a la fecha de publicación de esta ley desempeñen cargos de planta o a contrata o sean personas contratadas a honorarios asimilados a un grado de la EUS respectiva, de las entidades de la administración del Estado que enumera. A los pensionados del Instituto de Normalización Previsional y de las Cajas de Previsión les otorga un aguinaldo de \$ 1.000 por carga, con un mínimo de \$ 1.000 para quienes no las tengan.

#### *Arancel Aduanero*

DLF Nº 2, de Hacienda, D. Of., 21 de agosto de 1989.

Título oficial: "Aprueba y téngase como oficial de la República de Chile el Arancel Aduanero que indica".

Objeto: El señalado en su título.

#### *Armada de Chile*

Ley Nº 18.795, D. Of., 13 de mayo de 1989.

Título oficial: "Facultad reincorpora-

*ción de oficiales en retiro de la Armada de Chile que se indican".*

Objeto: El señalado en el título.

Ley Nº 18.881, D. Of., 21 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Deroga Decreto con Fuerza de Ley Nº 72, de 1953".

Objeto: Dicho texto legal disponía que la Comandancia en Jefe de la Armada y el Estado Mayor General de la Armada tendrían residencia en Santiago. En consecuencia, dichas dependencias vuelven a establecerse en Valparaíso.

#### *Banco Central de Chile*

Ley Nº 18.840, D. Of., 10 de octubre de 1989.

Título oficial: "Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile".

Objeto: El Banco Central de Chile es un organismo autónomo, de rango constitucional, de carácter técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida. Esta ley establece su organización, composición, funciones y atribuciones. Tendrá su domicilio en Santiago y podrá abrir y cerrar agencias, oficinas o cursales dentro o fuera del territorio nacional. En el ejercicio de sus funciones y atribuciones se regirá exclusivamente por las normas de esta ley orgánica y no le serán aplicables, para ningún efecto legal, las disposiciones generales o especiales, dictadas o que se dicten para el sector público. Subsidiariamente y dentro de su competencia, se regirá por las normas del sector privado.

#### *Bancos, Ley General de*

Ley Nº 18.818, D. Of., 1º de agosto de 1989.

Título oficial: "Modifica Ley General de Bancos".

Objeto: Modifica el Decreto con

Fuerza de Ley Nº 252, de 1960, que contiene la Ley General de Bancos. Las numerosas modificaciones que se introducen a este cuerpo legal tienden a adecuar dicha normativa a la nueva legislación complementaria vigente, especialmente en relación con la fiscalización de las empresas bancarias por la Superintendencia de Bancos y su transformación en "instituciones fiscalizadas por la Superintendencia" en vez de "instituciones financieras", como se les denominaba. Este nuevo cuerpo legal introduce nuevas normas, entre otras materias, en el área de estatutos, directorio, registro de accionistas, adquisición de acciones de otro banco o sociedad financiera, emisión de bonos, proposiciones de convenio, capitalización, etc.

Rectificada en D. Of., 4 de agosto de 1989.

#### *Caja de Previsión de la Defensa Nacional*

Ley Nº 18.837, D. Of., 3 de octubre de 1989.

Título oficial: "Dicta normas respecto del personal que indica de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional".

Objeto: El señalado en su título.

#### *Cajas de Compensación de Asignación Familiar*

Ley Nº 18.816, D. Of., 2 de agosto de 1989.

Título oficial: "Faculta a las Cajas de Compensación Familiar para celebrar convenios con el Fondo Nacional de Salud".

Objeto: Dicha facultad dice relación con el otorgamiento de credenciales de salud, venta, emisión y pago de órdenes de atención y otorgamiento y cobro de préstamos.

Ley Nº 18.833, D. Of., 26 de septiembre de 1989.

Título oficial: "Establece un nuevo estatuto general para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.), sustitutivo del actual contenido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 42, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social".

Objeto: El señalado en su título.

#### *Capacitación y empleo*

DFL Nº 1, del Trabajo, D. Of., 27 de septiembre de 1989.

Título oficial: "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre el estatuto de capacitación y empleo, contenidas en el Decreto Ley Nº 1.446, de 1976".

Objeto: El señalado en su título. Rectificado en D. Of., de 2 de diciembre de 1989.

#### *Carabineros de Chile, Mártires*

Ley Nº 18.789, D. Of., 29 de abril de 1989.

Título oficial: "Modifica Ley Nº 18.614".

Objeto: Sustituye en el artículo 3º de tal ley la expresión "antes del 31 de octubre de 1988", por la de "antes del 30 de abril de 1989".

#### *Carabineros de Chile*

Ley Nº 18.785, D. Of., 12 de abril de 1989.

Título oficial: "Establece normas para construcción de obras de exclusivo carácter policial de Carabineros de Chile".

Objeto: Ley especial destinada a regular la materia indicada en su título.

#### *Centros de Atención Sanitaria Militar*

Ley Nº 18.865, D. Of., 13 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Dicta normas respecto de los Centros de Atención Sanitaria Militar".

Objeto: El señalado en su título.

*Código Civil,*  
*Código de Comercio,*  
*Consejo Nacional de Menores*

Ley No 18.802, D. Of., 9 de junio de 1989.

Título oficial: "Modifica el Código Civil, el Código de Comercio y la Ley No 16.618".

Objeto: Introduce numerosas modificaciones a las normas vigentes en materia de Derecho de Familia y de derechos y deberes de la mujer casada, modificando para dichos efectos el Código Civil, el Código de Comercio y la Ley No 16.618.

Las modificaciones introducidas al Código Civil tienen por objeto, primordialmente, darle plena capacidad a la mujer casada, y a equiparar los derechos de la mujer respecto de los del marido, mejorando la condición de aquélla en materias tan importantes como son la representación legal de los hijos, los derechos recíprocos de los cónyuges en cuanto a fe y fidelidad, socorro mutuo y respeto y protección recíprocos, domicilio, etc. Asimismo se introducen modificaciones importantes en materia de sociedad conyugal y administración de bienes dentro del matrimonio.

En materia de cuidado y educación de los hijos, así como respecto de la patria potestad, se otorgan mayores atribuciones a la madre, la que comparte con el marido, conjunta o en subsidio de éste, deberes y derechos que antes estaban reservados a su cónyuge.

Igualmente, la ley en análisis introduce sustanciales reformas en materia de sociedad conyugal, destinadas a tutelar más íntegramente los bienes

sociales y a dar a la mujer mayor preponderancia en su manejo.

Por último, se derogan el inciso final del artículo 11 del Código de Comercio y el artículo 50 de la Ley No 16.618, conjuntamente con todas las disposiciones del Código Civil que son contrarias a las nuevas normas.

*Código de Justicia Militar*

Ley No 18.850, D. Of., 21 de noviembre de 1989.

Título oficial: "Modifica el Código de Justicia Militar".

Objeto: Hace aplicable lo señalado en el artículo 333 de dicho Código a Carabineros de Chile.

*Código de Procedimiento Civil,*  
*Código Orgánico de Tribunales*

Ley No 18.804, D. Of., 10 de junio de 1989.

Título oficial: "Introduce modificaciones al Código de Procedimiento Civil y al Código Orgánico de Tribunales".

Objeto: Modifica el Código de Procedimiento Civil en relación con la notificación por cédula que dispone el artículo 44 de dicho cuerpo legal, respecto de la cual se ordenan mayores formalidades, a objeto de hacerla más confiable. Respecto del embargo, se sustituye el artículo 450, incorporándose en su reemplazo un nuevo artículo que es más reglamentario en materia de constitución del embargo.

Las modificaciones al Código Orgánico de Tribunales se refieren, en primer lugar, a que no será causal de recusación la circunstancia de que una de las partes fuere una sociedad anónima abierta y, en segundo lugar, a las obligaciones de los receptores, tanto en el ejercicio de sus funciones cuanto en la fijación y cobro de sus derechos.

*Código de Procedimiento Penal,*  
*Código Penal*

Ley No 18.857, D. Of., 6 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Introduce modificaciones al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal".

Objeto: Las introducidas al Código de Procedimiento Penal son muy numerosas y afectan prácticamente a la mayor parte de su articulado, e incluso se agrega a dicho cuerpo legal un nuevo libro, contenido en nuevos artículos desde el No 672 al 696, libro que se denomina "Del cumplimiento y ejecución". Dada la complejidad, número y extensión de las reformas introducidas a este Código, se faculta al Presidente de la República para dictar un nuevo texto definitivo, actualizado y refundido de dicho Código, sistematizando, coordinando y dando una nueva numeración correlativa a su articulado, de conformidad con las reformas introducidas por la ley en comento y por las que anteriormente se le hubieren hecho.

Las introducidas al Código Penal son solamente cuatro, la principal de las cuales consiste en la eliminación de la penalidad de "cadena o grillete".

*Código Orgánico de Tribunales*

Ley No 18.783, D. Of., 16 de febrero de 1989.

Título oficial: "Modifica Código Orgánico de Tribunales".

Objeto: Sustituye el artículo 57 de tal Código, relativo a la Presidencia de las Cortes de Apelaciones. La nueva norma dispone que "Las Cortes de Apelaciones serán regidas por un Presidente. Sus funciones durarán un año contado del 1º de marzo y serán desempeñadas por los miembros del Tribunal, turnándose cada uno por

orden de antigüedad en la categoría correspondiente del escalafón".

Ley No 18.848, D. Of., 9 de noviembre de 1989.

Título oficial: "Sustituye el No 6 del artículo 332 del Código Orgánico de Tribunales".

Objeto: Dicha modificación se refiere a la expiración de las funciones de un juez, sustituyendo la letra c) de dicho artículo, que disponía que el cargo de juez expira "por la jubilación concedida por el Presidente de la República", por una nueva norma que preceptúa que tales cargos expiran por "c) por jubilación o pensión obtenida por servicios prestados al Poder Judicial, sea cual fuera el régimen previsional aplicable".

Ley No 18.849, D. Of., 11 de noviembre de 1989.

Título oficial: "Modifica el Código Orgánico de Tribunales y la Ley No 18.776".

Objeto: Introduce numerosas modificaciones a dicho Código, especialmente modificando la jurisdicción de algunos tribunales o creando otros. Asimismo, precisa que en los casos en que las leyes, reglamentos y decretos se refieren al departamento como territorio jurisdiccional de un Tribunal o de los auxiliares de la administración de justicia, dicha referencia se entenderá hecha a la comuna o agrupación de comunas que constituyan el respectivo territorio jurisdiccional.

*Código Penal*

Ley No 18.859, D. Of., 29 de noviembre de 1989.

Título oficial: "Modifica el Código Penal en lo relativo a la protección animal".

Objeto: Agrega un nuevo artículo 291 bis, que dispone que "el que cometer actos de maltrato o crueldad con animales, será castigado con la

pena de presidio" que indica y/o multa. En concordancia con lo anterior, deroga el Nº 35 del artículo 496 del citado Código, que daba el carácter de falta a la infracción que se sanciona como delito en el nuevo artículo 291 bis.

#### *Código Sanitario*

Ley Nº 18.826, D. Of., 15 de septiembre de 1989.

Título oficial: "Sustituye artículo 119 del Código Sanitario".

Objeto: Sustituir el texto vigente por el siguiente: "No podrá ejecutarse ninguna acción cuyo fin sea provocar un aborto".

#### *Códigos*

Ley Nº 18.882, D. Of., 20 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Introduce modificaciones a los Códigos de Procedimiento Civil, Procedimiento Penal y Orgánico de Tribunales".

Objeto: Introduce numerosas modificaciones a los códigos señalados.

#### *Comercio exterior, frutas*

Ley Nº 18.878, D. Of., 31 de marzo de 1989.

Título oficial: "Autoriza al Presidente de la República para otorgar préstamos, adquirir parte de la producción exportable o conceder indemnizaciones, destinados a paliar los perjuicios sufridos por la actividad hortofrutícola en la comercialización de sus productos en los mercados exteriores".

Objeto: Regula la materia señalada en su título.

Ley Nº 18.793, D. Of., 3 de mayo de 1989.

Título oficial: "Exime del pago de derechos consulares la legalización de documentos emitidos en el extran-

jero para los efectos de la Ley Nº 18.787".

Objeto: El señalado en el título.

#### *Compañías de Seguros*

Ley Nº 18.814, D. Of., 28 de julio de 1989.

Título oficial: "Modifica Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de 1931, del Ministerio de Hacienda, sobre compañías de seguros".

Objeto: Introduce numerosas modificaciones al texto normativo que señala, con el fin de adecuar las normas vigentes a la realidad actual y a las necesidades y requerimientos de la economía, dando más transparencia al sistema y dotándolo de normas de operación y control más modernas.

#### *Congreso Nacional*

Ley Nº 18.823, D. Of., 23 de agosto de 1989.

Título oficial: "Concede facultades ejecutivas a la comisión especial para el alhajamiento y la habilitación del nuevo edificio del Congreso Nacional".

Objeto: El señalado en su título.

#### *Consejo de Defensa del Estado*

Ley Nº 18.878, D. Of., 16 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Otorga nuevo plazo al Consejo de Defensa del Estado, para los efectos que indica".

Objeto: Nuevo plazo para acordar transacciones judiciales relativas a la Ley 18.664.

#### *Consejo Nacional de Televisión*

Ley Nº 18.838, D. Of., 30 de septiembre de 1989.

Título oficial: "Crea el Consejo Nacional de Televisión".

Objeto: Dicho Consejo será un servicio público, autónomo, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Le corresponderá velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión y fiscalización, en cuanto al contenido de las emisiones que a través de ellos se efectúen, en conformidad a las normas legales.

#### *Constitución Política del Estado*

Ley Nº 18.825, D. Of., 17 de agosto de 1989.

Título oficial: "Modifica la Constitución Política de la República de Chile".

Objeto: Contiene las reformas aprobadas por la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus atribuciones legislativas como poder constituyente, y ratificadas ampliamente en el plebiscito convocado al efecto. Las más importantes son las siguientes:

— Deroga el artículo 8º, el que es sustituido por normas tendientes a sancionar solamente conductas contrarias a los principios básicos del régimen democrático y constitucional, que procuren el establecimiento de un sistema totalitario, como asimismo aquellas que hagan uso de la violencia, la propugnación o inciten a ella como método de acción política. Tal disposición supletoria es agregada al artículo 19, a continuación del inciso 5º del Nº 15. Dicha nueva norma establece, asimismo, que corresponderá al Tribunal Constitucional declarar esta inconstitucionalidad, señalando, además, las sanciones pertinentes a tales transgresiones.

— Sustituye la norma del artículo 23

que declaraba incompatible el cargo de dirigente gremial con la militancia en un partido político, por una incompatibilidad menos rígida, remitida solamente a "los cargos directivos superiores de las organizaciones gremiales con los cargos directivos superiores nacionales y regionales, de los partidos políticos".

— Reemplaza el inciso 2º del artículo 29, relativo a la elección de Presidente de la República en caso de vacancia de dicho cargo, distinguiendo si la vacancia se produce faltando menos o más de dos años para la próxima elección general de parlamentarios. En el primer caso, el Presidente será elegido por el Congreso Pleno, por la mayoría absoluta de los senadores y diputados en ejercicio, y durará en el cargo hasta 90 días después de la elección presidencial a la que se convocará precisamente para tal efecto. En el segundo caso, el Vicepresidente, dentro de los diez primeros días de su mandato, convocará a elección presidencial para el nonagésimo día después de la convocatoria. El Presidente que resulte elegido asumirá el cargo el décimo día después de su proclamación y durará en él hasta noventa días después de la segunda elección general de parlamentarios que se verifique durante su mandato, la que se hará conjuntamente con la nueva elección presidencial.

— Introduce algunas reformas respecto de las normas vigentes en materia de estados de excepción, aclarando, delimitando y precisando atribuciones, ámbito de aplicabilidad y vigencia de tales situaciones de excepción. Para dichos efectos reemplaza normas de los artículos 39; 41 números 3º, 4º y 7º; 43, inciso 2º; 44 y 45, inciso 1º y oración final.

— En lo relativo al Congreso, se establecen nuevas normas en materia de vacancias, fijándose mecanismos de reemplazo, atribuciones de fiscalización e inhabilidades.

— En lo relativo a las normas sobre modificación de la Carta Fundamental, se establecen nuevas reglas, precisándose que las normas legales que interpreten preceptos constitucionales necesitarán para su aprobación, modificación o derogación de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio. Las leyes orgánicas constitucionales requerirán para su aprobación, modificación o derogación de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio. Las normas legales de quórum calificado se establecerán, modificarán o derogarán por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio. Las demás normas legales requerirán la mayoría de los miembros presentes de cada Cámara.

— En materia de reforma de la propia Constitución, modifica los quórum vigentes, rebajándolos, según sea la naturaleza de la norma, a las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio, o a las tres quintas partes de los mismos.

— Incorpora al Contralor General de la República al Consejo de Seguridad Nacional.

— Modifica la constitución del Senado, aumentando el número de sus integrantes en 12 plazas, para lo cual se subdividen las Regiones V, VII, VIII, IX, X y Metropolitana en dos circunscripciones senatoriales cada una, las cuales, a su vez, eligen dos senadores cada una.

— Rebaja a cuatro años el período presidencial, que se inicia en marzo de 1990, disponiendo que quien resulte electo no podrá ser reelegido para el período inmediatamente siguiente.

#### Convenios

Ley Nº 18.803, D. Of., 12 de junio de 1989.

Título oficial: "Otorga a los servi-

*cios públicos la autorización que indica".*

Objeto: Se faculta a los servicios públicos regidos por el Título II de la Ley Nº 18.575 [esto es, los no excepcionados en el artículo 18 inciso 2º de dicha Ley, de Bases de la Administración del Estado, es decir, los organismos básicos de los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones, y los servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa], para encomendar, mediante la celebración de contratos, a municipalidades o a entidades de derecho privado todas las acciones de derecho prioritario que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades. Para la adjudicación de los contratos deberá llamarse a propuesta pública o privada, requiriéndose en este caso, la participación de, a los menos, tres proponentes. Regula las fórmulas aplicables a estos convenios.

#### Corporación Nacional del Cobre de Chile

Ley Nº 18.810, D. Of., 12 de julio de 1989.

Título oficial: "Declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de los bienes y derechos que indica".

Objeto: Efectúa tal declaración y autoriza la expropiación de bienes y derechos de cualquier naturaleza, que sean necesarios para que la Corporación Nacional del Cobre de Chile constituya un sistema de disposición de relaves provenientes de la explotación del mineral El Salvador, ubicado en la Provincia de Chañaral, sea que la conducción de esos relaves se valga de cauces naturales, artificiales o de ambos, o bien requiera efectuar la modificación o desvío de esos cauces y con ello se afecten derechos de particulares. Rectificada en D. Of., 14 de julio de 1989.

#### Corte Suprema

Ley Nº 18.805, D. Of., 17 de junio de 1989.

Título oficial: "Establece indemnización adicional a los beneficios previstos por el artículo 5º de la Ley Nº 18.675, en relación con los funcionarios activos que indica del Poder Judicial".

Objeto: Otorga a los Ministros de la Corte Suprema que tengan más de 75 años de edad y que se acojan a la jubilación durante los 90 días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, el derecho a una indemnización extraordinaria, de cargo fiscal, de un monto equivalente a su remuneración mensual por cada año de servicio, con un máximo de 28 mensualidades. El Presidente de la Corte Suprema podrá acogerse a dicho beneficio hasta el último día de su desempeño en dicho cargo.

#### Crédito Fiscal Universitario

Ley Nº 18.836, D. Of., 30 de septiembre de 1989.

Título oficial: "Aprueba rebaja de intereses penales a deudores morosos del crédito fiscal universitario".

Objeto: Autoriza a las instituciones de educación superior, titulares de los fondos de crédito universitario creados por el artículo 7º de la Ley 18.591, para rebajar el total del monto de los intereses penales adeudados por quienes recibieron crédito fiscal traspasado por la letra a) del artículo 7º de la mencionada ley, siempre que los deudores paguen su saldo en mora en los términos pactados originalmente antes del 31 de diciembre de 1989.

#### Desahucio

Ley Nº 18.779, D. Of., 30 de enero de 1989.

Título oficial: "Establece plazo para la aplicación del artículo 3º de la Ley Nº 18.681 y Ley Nº 18.747".

Objeto: Otorga a la Corporación de Fomento de la Producción un nuevo plazo de 120 días, a contar del 30 de enero de 1989, para ofrecer acciones de su propiedad, conforme a las normas de las Leyes 18.681 y 18.747. A los trabajadores interesados en hacer efectiva la opción que les confieren dichas normas, se les señala un plazo de 210 días contados desde el 30 de enero de 1989 para ello.

DFL Nº 7, de Hacienda, D. Of., 2 de enero de 1989.

Título oficial: "Autoriza a Municipalidades para pagar anticipadamente la indemnización que indica".

Objeto: Autoriza pago anticipado de indemnizaciones establecidas en artículo 159 del Código del Trabajo, para los efectos de compra de acciones.

DFL Nº 8, de Hacienda, D. Of., 19 de enero de 1989.

Título oficial: "Autoriza a los organismos y servicios que indica para pagar indemnización según Ley Nº 18.747".

Objeto: Autoriza pago anticipado de indemnizaciones establecidas en artículo 159 del Código del Trabajo, para los efectos de compras de acciones.

DFL Nº 1, de Hacienda, D. Of., 18 de febrero de 1989.

Título oficial: "Autoriza a la Junta de Administración y Vigilancia de la Zona Franca de Iquique para pagar indemnización según Ley Nº 18.747".

Objeto: Autoriza pago anticipado de indemnizaciones establecidas en artículo 159 del Código del Trabajo, para los efectos de compra de acciones.

Ley Nº 18.835, D. Of., 3 de octubre de 1989.

Título oficial: "Dispone condonación que indica".

Objeto: Condonar diferencias entre el monto de desahucio o indemnización y el precio de acciones adquiridas, que se señala.

#### *Desburocratización*

Ley Nº 18.796, D. Of., 24 de mayo de 1989.

Título oficial: "*Faculta al Presidente de la República para legislar en materias que indica y modifica legislación sanitaria, económica, municipal y sobre asociaciones gremiales en la forma que señala*".

Objeto: Faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde el 24 de mayo de 1989, modifique, en la forma que indica, la legislación vigente referida a las actividades comerciales, industriales y profesionales, con la finalidad de readecuar normas y agilizar los procedimientos para su desburocratización. En uso de esta facultad, sólo podrá suprimir o simplificar trámites, registros y exigencias documentarias, plazos y requisitos de naturaleza administrativa.

Complementando la norma antedicha, el cuerpo legal en análisis introduce reformas a la Ley 18.708, que establece sistema de reintegro de derechos y demás gravámenes aduanares, en favor de los exportadores; al Decreto Ley Nº 2.757, de 1979, que establece normas sobre asociaciones gremiales; y al Decreto Ley Nº 1.764, de 1977, que fijó normas para la investigación, producción y comercio de semillas. Asimismo, derogó artículos del Decreto con Fuerza de Ley Nº 15, de 1968, de Agricultura; del Decreto Ley Nº 1.953, de 1977; de la Ley Nº 7.747 y del Decreto Nº 1.205 de 1944, de Economía y Comercio, como así también derogó el Decreto con Fuerza de Ley Nº 4, de 1983, de la Subsecretaría de Pesca, que fijó normas sobre certificación de

conformidad de calidad para la exportación de producción hortofrutícola e hidrobiológica.

Por último, es interesante destacar las numerosas modificaciones dispuestas por esta ley al Código Sanitario, aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 725, de 1968, del Ministerio de Salud Pública.

#### *Desechos industriales*

Ley Nº 18.767, D. Of., 3 de enero de 1989.

Título oficial: "*Reemplaza el inciso primero del artículo 40 de la Ley Nº 3.133, en la forma que indica*".

Objeto: Modificar dicha Ley, de 1916, sobre desechos industriales, en el sentido de aumentar la penalidad pecuniaria establecida en dicha norma, actualizándola, y fijando su monto en unidades tributarias.

#### *Dirección de Previsión de Carabineros de Chile*

Ley Nº 18.813, D. Of., 20 de julio de 1989.

Título oficial: "*Modifica Decreto Ley Nº 844, de 1975, que creó la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile*".

Objeto: Breves modificaciones relativas a beneficios médicos.

#### *Dirección General de Aeronáutica Civil*

Ley Nº 18.860, D. Of., 29 de noviembre de 1989.

Título oficial: "*Modifica Ley Nº 16.752*".

Objeto: Introduce modificaciones a la Ley Nº 16.752, que fijó la organización y funciones de la Dirección de Aeronáutica, sustituyendo su artículo 80, relativo a las concesiones de los aeródromos.

#### *EMOS S.A., ESVAL S.A.*

Ley Nº 18.777, D. Of., 8 de febrero de 1989.

Título oficial: "*Autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado, y dispone la constitución de sociedades anónimas para tal efecto*".

Objeto: El Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción constituirán dos sociedades anónimas abiertas: Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.) y Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A. (ESVAL S.A.), las que estarán destinadas a producir y distribuir agua potable; tratar, recolectar y evacuar aguas servidas y realizar las demás prestaciones relacionadas con dichas actividades. La primera será la constituyente legal de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias (EMOS) y la segunda lo será de la Empresa de Obras Sanitarias de la V Región.

#### *EMPREMAR S.A. Empresa Marítima S.A.*

Ley Nº 18.773, D. Of., 28 de enero de 1989.

Título oficial: "*Transforma la Empresa Marítima del Estado en sociedad anónima*".

Objeto: Autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales de transporte marítimo en cualquiera de sus formas. Señala que el Fisco y la Corporación de Fomento de la Producción constituirán una sociedad anónima que se denominará "Empresa Marítima S.A." (EMPREMAR S.A.), que se registrará por las normas de las sociedades anónimas abiertas y estará sujeta a la supervigilancia de la Superintendencia de Valores y Seguros. Señala el objeto, capital y demás normas por las que se regirá la nueva entidad.

#### *Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile*

Ley Nº 18.864, D. Of., 5 de diciembre de 1989.

Título oficial: "*Modifica Ley Nº 18.297, Orgánica de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile*".

Objeto: Modificaciones misceláneas.

#### *Empresa Portuaria de Chile*

Ley Nº 18.769, D. Of., 13 de enero de 1989.

Título oficial: "*Modifica leyes orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y de la Empresa Portuaria de Chile*".

Objeto: En cuanto a la Dirección de Obras Portuarias modifica las atribuciones y funciones de dicha unidad. En lo relativo a la Empresa Portuaria, dispone que ésta podrá efectuar todo tipo de estudios, proyectos y ejecución de obras de construcción, ampliación, mejoramiento, conservación, reparación y dragado en los puertos que opere y administre. Asimismo, podrá dar en arrendamiento u otorgar concesiones de uso de bienes portuarios, en los términos que indica. Por último, podrá disponer obras y dragado de puertos.

#### *Empresas de Depósito de Valores*

Ley Nº 18.876, D. Of., 21 de diciembre de 1989.

Título oficial: "*Establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores*".

Objeto: Las Empresas de Depósito de Valores se constituirán como sociedades anónimas especiales, cuyo objeto exclusivo será el de recibir en depósito valores de oferta pública de las entidades que se enumeran en el artículo 2º de la ley en comento, y de facilitar las operaciones de transferencia de dichos valores de acuerdo



a los procedimientos contemplados en la misma ley.

*Estatuto Administrativo para Empleados Municipales*

Ley No 18.883, D. Of., 29 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".

Objeto: Se aplicará al personal nombrado en un cargo de las plantas de las Municipalidades. A los alcaldes sólo les serán aplicables las normas relativas a los deberes y derechos, y la responsabilidad administrativa.

*Estatuto Administrativo*

Ley No 18.834, D. Of., 23 de septiembre de 1989.

Título oficial: "Aprueba Estatuto Administrativo".

Objeto: El nuevo cuerpo legal introduce al sistema vigente numerosas modificaciones, enmiendas y/o rectificaciones.

Ley No 18.842, D. Of., 19 de octubre de 1989.

Título oficial: "Agrega artículo final a la Ley No 18.834".

Objeto: Agrega artículo a la ley sobre nuevo Estatuto Administrativo.

*Ferrocarril Metropolitano*

Ley No 18.772, D. Of., 28 de enero de 1989.

Título oficial: "Establece normas para transformar la Dirección General de Metro en sociedad anónima".

Objeto: Señala que el Fisco de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción constituirán una sociedad anónima que se denominará "Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A." (METRO S.A.), que se regirá por las normas de las sociedades anónimas

abiertas y quedará sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros. Señala el objeto, capital y demás normas por las que se regirá la nueva entidad.

*FF.CC., Empresa de los Ferrocarriles del Estado*

Ley No 18.824, D. Of., 12 de agosto de 1989.

Título oficial: "Autoriza al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado que indica".

Objeto: Autoriza al Presidente de la República para que otorgue la garantía del Estado, hasta por un máximo de ocho mil millones de pesos (\$ 8.000.000.000), a los créditos que contraiga la Empresa de los Ferrocarriles del Estado con bancos e instituciones financieras, para el pago, reprogramación o renegociación de las obligaciones de la Empresa al 1º de agosto de 1989, además de los intereses que devenguen tales obligaciones.

Ley No 18.854, D. Of., 15 de noviembre de 1989.

Título oficial: "Modifica Ley No 18.824".

Objeto: Aumenta a \$ 18.300.000.000 la garantía del Estado que se autoriza a constituir al Presidente de la República, a los créditos que contraiga la Empresa de los Ferrocarriles del Estado con bancos e instituciones financieras, para el pago, reprogramación o renegociación de las obligaciones de dicha empresa al 1º de agosto de 1989, garantía que según la Ley No 18.824 había sido concedida por \$ 8.000.000.000.

Ley No 18.871, D. Of., 4 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Faculta a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para vender los bienes que indica".

Objeto: El señalado en su título.

*FIDAE, Feria Internacional del Aire y del Espacio*

Ley No 18.801, D. Of., 6 de junio de 1989.

Título oficial: "Reemplaza denominación de feria aludida a la ley que concede franquicias tributarias".

Objeto: Reemplaza en el artículo único de la Ley No 18.612 las expresiones F.I.D.A. por F.I.D.A.E.

*Fondos de inversión*

Ley No 18.815, D. Of., 29 de julio de 1989.

Título oficial: "Regula fondos de inversión; modifica Decretos con Fuerza de Ley Nos. 251 y 252, ambos del Ministerio de Hacienda, de 1931 y 1960, respectivamente, y la Ley No 18.045".

Objeto: Define los fondos de inversión como aquellos patrimonios integrados por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en los valores y bienes que esta ley les permita, administrados por una sociedad anónima por cuenta y riesgo de los aportes. Los aportes se expresan en cuotas de participación no rescatables. Los fondos de inversión y las sociedades que los administran serán fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros y se rigen por las disposiciones de la ley en análisis.

*Fuerza Aérea de Chile*

Ley No 18.843, D. Of., 4 de noviembre de 1989.

Título oficial: "Autoriza a la Fuerza Aérea de Chile para donar material aéreo dado de baja del servicio".

Objeto: El señalado en su título.

*Fuerzas Armadas, Bonificaciones*

Ley No 18.788, D. Of., 8 de abril de 1989.

Título oficial: [no indica título alguno].

Objeto: Modifica artículo 1º de la Ley 18.589 y artículo 2º del Decreto Ley No 2.546, de 1979.

*Fuerzas Armadas, Reclutamiento*

Ley No 18.770, D. Of., 19 de enero de 1989.

Título oficial: "Modifica Decreto Ley No 2.306, de 1978, sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas".

Objeto: Señala que corresponde al Ministerio de Defensa Nacional la supervigilancia y control del tiro ciudadano, definiéndolo.

*Fuerzas Armadas*

Ley No 18.780, D. Of., 11 de febrero de 1989.

Título oficial: "Modifica los estatutos del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile".

Objeto: Modifica normas legales de dichos estatutos en lo relativo a montepíos.

Ley No 18.820, D. Of., 12 de agosto de 1989.

Título oficial: "Modifica el Decreto con Fuerza de Ley (G) No 1, de 1968".

Objeto: El señalado en su título.

Ley No 18.839, D. Of., 4 de noviembre de 1989.

Título oficial: "Modifica los Decretos con Fuerza de Ley Nos. 1 (G) y 2 (I), ambos de 1968".

Objeto: Modificaciones relativas a derechos previsionales de las Fuerzas Armadas.

Ley No 18.895, D. Of., 29 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Faculta al Presidente de la República para dispensar causal que señala".



Objeto: Relativo a personal de las Fuerzas Armadas.

#### *Garantía del Estado*

Ley Nº 18.829, D. Of., 6 de septiembre de 1989.

Título oficial: "Autoriza otorgar la garantía del Estado a obligaciones que indica".

Objeto: El señalado en su título.

#### *Impuesto a la Renta*

Ley Nº 18.775, D. Of., 14 de enero de 1989.

Título oficial: "Modifica la Ley sobre Impuesto a la Renta, y otras normas de carácter tributario que indica".

Objeto: La principal modificación dice relación con la creación de un régimen especial aplicable a los contribuyentes a que se refiere el inciso primero del artículo 20 bis de la Ley de la Renta, cuyas ventas, servicios u otros ingresos de su giro de los tres últimos ejercicios comerciales no hayan excedido el promedio mensual de 250 unidades tributarias mensuales.

#### *Impuesto a las Ventas y Servicios*

Ley Nº 18.844, D. Of., 30 de octubre de 1989.

Título oficial: "Sustituye el Nº 5 del artículo 23 del Decreto Ley Nº 825, de 1974".

Objeto: Modifica el Decreto Ley 825 de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, en lo relativo al crédito fiscal. La nueva norma dispone que no darán derecho a crédito los impuestos recargados o retenidos en facturas no fidedignas o falsas o que no cumplan con los requisitos legales o reglamentarios y en aquella que hayan sido otorgadas por personas que resulten no ser contribuyentes de este impuesto.

#### *Impuestos*

DFL Nº 3, de Hacienda, D. Of., 7 de abril de 1989.

Título oficial: "Establece porcentaje que indica".

Objeto: Fija porcentaje relativo al cálculo del impuesto a las gasolinas automotrices.

#### *Instituciones de Previsión Social*

Ley Nº 18.812, D. Of., 15 de julio de 1989.

Título oficial: "Deroga artículo 27 de la Ley Nº 17.322".

Objeto: El señalado en su título.

#### *Instituto de Normalización Previsional*

Ley Nº 18.781, D. Of., 8 de febrero de 1989.

Título oficial: "Modifica la forma de ejercer la facultad otorgada al Presidente de la República por el artículo 6º de la Ley Nº 18.689".

Objeto: De acuerdo a su texto, el Estatuto Orgánico y la Planta del Instituto de Normalización Previsional podrán ser fijados mediante la dictación de uno o más decretos con fuerza de ley.

DFL Nº 17, de Previsión Social, D. Of., 28 de agosto de 1989.

Título oficial: "Fija Estatuto Orgánico del Instituto de Normalización Previsional".

Objeto: El señalado en su título.

DFL Nº 42, de Previsión Social, D. Of., 23 de noviembre de 1989.

Título oficial: "Traspasa personal del Instituto de Normalización Previsional al Consejo de Defensa del Estado".

Objeto: El señalado en su título.

Ley Nº 18.868, D. Of., 7 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Autoriza al Instituto de Normalización Previsional para enajenar viviendas en la forma que indica".

Objeto: El Instituto de Normalización Previsional venderá las viviendas que le pertenecen, excepto aquellas anexas a sus oficinas y que no sean susceptibles de venderse. Tendrán la primera opción de compra las personas naturales que se encuentren ocupando la vivienda y que siendo o habiendo sido imponentes de alguna de las ex Cajas de Previsión fusionadas al Instituto, no sean dueños o asignatarios, el interesado o su cónyuge, de cualquier inmueble urbano. Las viviendas que, vencido el plazo indicado en la ley, no fueren enajenadas conforme a sus normas, serán vendidas dentro de los seis meses siguientes, en pública subasta y al contado, a cualquier interesado.

DFL Nº 43, de Previsión Social, D. Of., 21 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Traspasa personal del Instituto de Normalización Previsional a la Municipalidad de Puente Alto".

Objeto: El señalado en su título.

DFL Nº 49, de Previsión Social, D. Of., 20 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Traspasa personal del Instituto de Normalización Previsional al Servicio de Gobierno Interior".

Objeto: El señalado en su título.

DFL Nº 52, de Previsión Social, D. Of., 20 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Traspasa personal del Instituto de Normalización Previsional a la Oficina de Planificación Nacional".

Objeto: El señalado en su título.

DFL Nº 53, de Previsión Social, D. Of., 20 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Traspasa personal

del Instituto de Normalización Previsional a la Subsecretaría del Trabajo".

Objeto: El señalado en su título.

DFL Nº 56, de Previsión Social, D. Of., 20 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Traspasa personal del Instituto de Normalización Previsional a la Dirección General de Crédito Prendario".

Objeto: El señalado en su título.

DFL Nº 58, de Previsión Social, D. Of., 20 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Traspasa personal del Instituto de Normalización Previsional a la Subsecretaría de Previsión Social".

Objeto: El señalado en su título.

DFL Nº 62, de Previsión Social, D. Of., 21 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Traspasa personal del Instituto de Normalización Previsional al Servicio Nacional de Pesca".

Objeto: El señalado en su título.

#### *Isla de Pascua, Títulos de Dominio*

Ley Nº 18.797, D. Of., 19 de mayo de 1989.

Título oficial: "Otorga nuevo plazo para ejercer derecho que indica".

Objeto: Otorga un nuevo plazo de cinco años para ejercer el derecho emanado del artículo 7º del Decreto Ley Nº 2.885, de 1979.

#### *Microcopia / Micrograbado*

Ley Nº 18.845, D. Of., 3 de noviembre de 1989.

Título oficial: "Establece sistemas de microcopia y micrograbación de documentos".

Objeto: Señala que microforma es cualquier alternativa de formatos de películas fotográficas, microfilmes u otros elementos análogos que contengan imágenes de documentos originales

como producto del proceso de microcopia o micrograbado, y que sean susceptibles de ser reproducidos. Distingue entre la microcopia o micrograbado de documentos pertenecientes a archivos o registros públicos y aquellos pertenecientes a archivos privados.

#### *Ministerio de Educación Pública*

Ley Nº 18.771, D. Of., 17 de enero de 1989.

Título oficial: "Modifica Decreto con Fuerza de Ley Nº 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación Pública".

Objeto: Restringe la aplicabilidad del artículo 48 del DFL, respecto de la documentación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Públicas y otros organismos que señala.

#### *Mutualidades de Empleadores, Estatuto Orgánico*

Ley Nº 18.811, D. Of., 14 de julio de 1989.

Título oficial: "Modifica el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Mutualidades de Empleadores, aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 285, de 1968, y el artículo 16 de la Ley Nº 16.744".

Objeto: El señalado en su título.

#### *Organizaciones comunitarias y funcionales*

Ley Nº 18.879, D. Of., 19 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Deroga el Decreto Ley Nº 349, de 1974, y sus modificaciones".

Objeto: Dicho texto legal prorrogó el mandato de directivas de Juntas de Vecinos y otras organizaciones comunitarias y funcionales y reguló su funcionamiento, renovación y nombramiento, facultad que, durante su vigencia, recayó en los respectivos gobernadores provinciales. Las actuales

directivas de las organizaciones a que se refiere el decreto ley en comento continuarán desempeñando sus funciones mientras no proceda la renovación, remoción o sustitución de sus integrantes, lo cual se realizará en conformidad a lo que establezcan sus respectivos estatutos.

#### *Partidos Políticos, Votaciones populares y escrutinios*

Ley Nº 18.799, D. Of., 26 de mayo de 1989.

Título oficial: "Modifica Leyes Orgánicas Constitucionales Nos. 18.603 y 18.700".

Objeto: Las modificaciones que se introducen a la Ley Nº 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, tienen principalmente por objeto incorporar las disposiciones necesarias para que en las elecciones de parlamentarios dos o más partidos políticos puedan acordar un pacto electoral.

Por su parte, las que se introducen en la Ley Nº 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, tienen por objeto, entre otras finalidades, complementar las normas sobre pactos electorales, especialmente en lo relativo a las declaraciones de candidaturas a senadores y diputados; determinar los distritos electorales; establecer el sistema de elección de los diputados y senadores y, muy especialmente, declarar el recto sentido en que deben aplicarse y entenderse, en la primera elección de parlamentarios, los artículos 44, 46 y 54, inciso segundo, de la Constitución, en cuanto se refieren al requisito de residencia del candidato y a las inhabilidades que puedan afectarles.

#### *Pequeña propiedad raíz*

Ley Nº 18.866, D. Of., 5 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Modifica artículo

#### *1º del Decreto Ley Nº 2.695, de 1979"*

Objeto: Modifica el artículo 1º del Decreto Ley Nº 2.695 de 1979, que fijó normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella, rebajando el avalúo fiscal requerido para solicitar a la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales que reconozca al peticionario la calidad de poseedor regular que lo habilite para adquirir del dominio por prescripción, rebaja cuya cuantía es la siguiente: de 1.200 a 480 unidades tributarias, a "ochocientas o a trescientas ochenta unidades tributarias".

#### *Pesca y Acuicultura, Ley General de*

Ley Nº 18.892, D. Of., 23 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Ley General de Pesca y Acuicultura".

Objeto: Someter a dicha ley toda actividad pesquera extractiva, de acuicultura, de investigación o deportiva, que se realice en aguas terrestres, aguas interiores, mar territorial o zona exclusiva de la República, y en las áreas adyacentes a esta última sobre las que exista o pueda llegar a existir jurisdicción nacional de acuerdo con las leyes y tratados internacionales.

Crea un organismo autónomo denominado Consejo Nacional de Pesca, con las atribuciones y funciones que en esta ley se señalan, que contribuirá a hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero en materias relacionadas con la actividad pesquera extractiva y de acuicultura. Será presidido por el Subsecretario de Pesca, estará integrado por los personeros que la ley indica y tendrá su sede en la Subsecretaría de Pesca.

#### *Plantas de personal*

Ley Nº 18.827, D. Of., 28 de agosto de 1989.

Título oficial: "Adecuación de las plantas de los órganos y servicios que se indican".

Objeto: Adecua las plantas de los organismos y servicios que se expresan a la nueva nomenclatura de organización interna dispuesta por la Ley de Bases de la Administración del Estado.

Ley Nº 18.830, D. Of., 2 de septiembre de 1989.

Título oficial: "Modifica Ley Nº 18.827 en la forma que indica".

Objeto: Dicha modificación dice relación con la planta de personal de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación Pública.

Ley Nº 18.831, D. Of., 5 de septiembre de 1989.

Título oficial: "Modifica Ley Nº 18.827 en la forma que indica".

Objeto: Dicha modificación dice relación con la planta de personal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Ley Nº 18.886, D. Of., 20 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Interpreta Ley Nº 18.830".

Objeto: Interpretar dicha ley, que a su vez modificó la Ley Nº 18.827, sobre plantas de servicios públicos.

#### *Poder Judicial, regionalización*

Ley Nº 18.776, D. Of., 18 de enero de 1989.

Título oficial: "Dispone adecuación del Poder Judicial a la regionalización del país y fija territorios jurisdiccionales de los tribunales y demás servicios judiciales".

Objeto: Modifica el Código Orgánico de Tribunales y el Código de Procedimiento Civil en numerosas de sus normas creando o sustituyendo

tribunales, modificando sus plantas, modificando o creando sus territorios jurisdiccionales e incluso sus atribuciones. Del mismo modo, dicta numerosas normas relativas a los funcionarios auxiliares de justicia, notarios, archiveros, conservadores y receptores y, en general, adaptando la organización existente a las nuevas denominaciones y a la nueva organización administrativa.

Rectificada en D. Of., 28 de enero de 1989.

#### *Poder Judicial*

Ley Nº 18.863, D. Of., 30 de noviembre de 1989.

Título oficial: "Modifica Decreto Ley Nº 3.058, de 1979, y establece asignación de casa para empleados del Poder Judicial".

Objeto: El señalado en su título.

Ley Nº 18.880, D. Of., 16 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Otorga a funcionarios del Poder Judicial el derecho a jubilar en las condiciones que indica".

Objeto: El señalado en su título.

#### *Policía de Investigaciones de Chile*

Ley Nº 18.786, D. Of., 5 de abril de 1989.

Título oficial: "Modifica Decreto Ley Nº 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile".

Objeto: El único objeto de esta ley es sustituir en el artículo segundo de tal Decreto Ley la palabra "Policía" por la expresión "Operativo".

Ley Nº 18.874, D. Of., 16 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Modifica Decretos Leyes Nºs. 2.460, de 1979 y 3.356, de 1980".

Objeto: Contiene el cálculo de ingresos y estimación del gasto para 1990, además de normas complementarias de ejecución presupuestaria; normas relativas a los presupuestos regionales; al Fondo Social; normas de personal y otras.

#### *Previsión Social*

Ley Nº 18.798, D. Of., 23 de mayo de 1989.

Título oficial: "Modifica el Decreto Ley Nº 3.500, de 1980".

Objeto: Introduce numerosas modificaciones a dicho cuerpo legal que estableció un nuevo sistema de pensiones. Cabe destacar, entre dichas modificaciones, aquellas que se refieren a las inversiones que pueden realizarse con los recursos de un Fondo de Pensiones, ya que se sustituyen las normas vigentes contenidas en los artículos 45, 45 bis, 47 y 48, referidos a esas materias. Asimismo, son importantes las modificaciones introducidas al Título XI "De la Comisión Clasificadora de Riesgos", ya que modifica sus artículos 100, 105 y 106. Por último, el cuerpo legal en análisis agrega el subtítulo 3 al Título XII, que comprende desde el artículo 130 a 135, relativos a las sociedades inmobiliarias.

#### *Reajuste de remuneraciones*

Ley Nº 18.774, D. Of., 14 de enero de 1989.

Título oficial: "Reajuste de remuneraciones del sector público".

Objeto: Otorga, a contar del 10 de febrero de 1989, un reajuste general de 10% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero del personal del sector público. Fija, a contar de la misma fecha, el monto del ingreso mínimo señalado en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 3.501, de 1980, y del ingreso

mínimo indicado en el artículo 5º de la Ley Nº 18.647.

Ley Nº 18.870, D. Of., 2 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Concede reajuste de remuneraciones al sector público".

Objeto: Otorga, a contar del 10 de diciembre de 1989, un reajuste general de 12% a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero imponibles, para salud y pensiones, o no imponibles, de los trabajadores del sector público. Dentro del mismo espíritu, fija normas complementarias aplicables a otros sectores.

#### *Reforma Agraria*

Ley Nº 18.794, D. Of., 12 de mayo de 1989.

Título oficial: "Modifica Ley Nº 18.722".

Objeto: Modifica el artículo único, en su inciso séptimo, de la Ley Nº 18.722 que establece normas respecto de situaciones derivadas del proceso de Reforma Agraria, en el sentido de aumentar de 90 a 210 días el plazo que tendrán los interesados para efectuar el pago correspondiente al monto de la nueva deuda rebajado conforme a los términos de la misma Ley Nº 18.722.

#### *Regionalización*

DFL Nº 1-18.715, del Interior, D. Of., 5 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Determina los límites específicos de las regiones del país".

Objeto: Extenso e importante decreto con fuerza de ley que establece la delimitación específica de cada Región del país.

DFL Nº 2-18.715, de Interior, D. Of., 5 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Determina los límites específicos de las provincias del país".

Objeto: El señalado en su título.

DFL N° 3-18.715, de Interior, D. Of., 5 de diciembre de 1989.

Título oficial: "*Precisa delimitaciones de las comunas del país*".

Objeto: El señalado en su título.

#### Registro Civil

Ley N° 18.791, D. Of., 29 de abril de 1989.

Título oficial: "*Modifica Ley N° 4.808, sobre Registro Civil*".

Objeto: Agrega al N° 3 del artículo 50 de dicho cuerpo legal la norma que dispone que "las defunciones de los hijos de chilenos ocurridas en el extranjero podrán, asimismo, ser inscritas en la forma dispuesta precedentemente", esto es, agregamos nosotros, podrán ser inscritas en el Libro de Defunciones que le corresponde llevar al Registro Civil.

#### Registro General de Condensas

Ley N° 18.847, D. Of., 3 de noviembre de 1989.

Título oficial: "*Modifica el artículo 6° del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre Registro General de Condensas*".

Objeto: La nueva norma dispone que fuera de las autoridades judiciales, policiales y de gendarmería de Chile, respecto de las personas sometidas a su guardo y control, nadie tiene derecho a solicitar la exhibición de los datos que se anotan en el Registro.

#### Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados

Ley N° 18.790, D. Of., 5 de mayo de 1989.

Título oficial: "*Faculta al Registro Civil e Identificación para eliminar anotaciones de los conductores no dueños en el Registro Nacional de Conductores*".

Objeto: Constituye el nuevo estatuto normativo del Servicio Agrícola y Ganadero, definiendo la naturaleza de sus objetivos, sus facultades, organización y administración, patrimonio y procedimientos y sanciones que competen a dicha entidad.

Dicta, asimismo, normas relativas a la Oficina de Planificación Agrícola, en lo relativo a su personal y a la radicación de algunas de sus facultades en otras autoridades.

Deroga la Ley N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y otras normas del sector agrícola.

Ley N° 18.782, D. Of., 9 de febrero de 1989.

Título oficial: "*Autoriza al Servicio Agrícola y Ganadero para cumplir resoluciones que indica en la forma que señala*".

Objeto: El Director Nacional o Directores Regionales del Servicio Agrícola y Ganadero, en su caso, estarán facultados para disponer que las resoluciones, afectas al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República que dicten para el combate o prevención de plagas o enfermedades, se cumplan antes de efectuarse dicho trámite, siempre que se trate de medidas que perderían su oportunidad de no ejecutarse de inmediato.

#### Servicio Electoral

Ley N° 18.822, D. Of., 11 de agosto de 1989.

Título oficial: "*Modifica Ley Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral*".

Objeto: Tales modificaciones se refieren a la integración de las Juntas Electorales y a las resoluciones de nombramiento de las Juntas Inscriptoras, así como a su funcionamiento y a algunas normas complementarias.

#### Servicios de Gas, Ley de

Ley N° 18.856, D. Of., 2 de diciembre de 1989.

Título oficial: "*Modifica Decreto con Fuerza de Ley N° 323, de 1931, Ley de Servicios de Gas*".

Objeto: Dicho cuerpo legal regula el transporte, la distribución, el régimen de concesiones y las tarifas de gas de red, y las funciones del Estado relacionadas con dichas materias. Las modificaciones a dicho texto tienen el carácter de misceláneas dentro de la materia.

#### Servicios Sanitarios

DFL N° 382, de Obras Públicas, D. Of., 21 de junio de 1989.

Título oficial: "*Ley General de Servicios Sanitarios*".

Objeto: Disposiciones relativas al régimen de explotación de servicios públicos destinados a producir y distribuir agua potable y a recolectar y disponer aguas servidas, servicios denominados en adelante servicios sanitarios; relativas al régimen de concesión para establecer, construir y explotar servicios sanitarios; a la fiscalización del cumplimiento de las normas relativas a la prestación de los servicios sanitarios; y a las relaciones entre las concesionarias de servicios sanitarios y de éstas con el Estado y los usuarios.

#### Subsidio Familiar, Reajuste de pensiones, ingreso mínimo

Ley N° 18.806, D. Of., 19 de junio de 1989.

Título oficial: "*Otorga subsidio familiar a las madres de hijos acogidos al beneficio; aumenta pensiones que indica de los regímenes de las cajas de previsión y reajusta ingreso mínimo*".

Objeto: Dispone que podrán ser causantes del subsidio familiar las madres de menores que vivan a sus ex-

pensas por los cuales perciban subsidios. En este caso, la misma madre será la beneficiaria. Regístrala, a contar del 1º de junio de 1989, en un cinco por ciento (5%) las pensiones de los regimenes previsionales que indica, cuyo monto sea igual o inferior a \$ 21.000 al mes y su titular tenga más de 65 años si es hombre, o más de 60 años, si es mujer. Fija, a contar del 1º de junio de 1989, en \$ 18.000 el monto del ingreso mínimo mensual, establecido por el Decreto Ley Nº 3.500, de 1980.

#### *Universidad de Chile*

Ley Nº 18.852, D. Of., 15 de noviembre de 1989.

Título oficial: "Concede facultades para modificar el Estatuto de la Universidad de Chile al Presidente de la República".

Objeto: Faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 30 días, modifique las normas estatutarias de la Universidad de Chile, aprobadas por el DFL Nº 153 de 1981, del Ministerio de Educación Pública. En tanto se dicte el decreto con fuerza de ley modificatorio, las atribuciones de la Junta Directiva quedarán radicadas en el Rector y el Consejo Universitario, los que deberán actuar de consuno.

#### *Universidades*

DFL Nº 1, de Educación, D. Of., 19 de octubre de 1989.

Título oficial: "Establece Universidad del Bío-Bío".

Objeto: El señalado en su título.

Ley Nº 18.862, D. Of., 2 de diciembre de 1989.

Título oficial: "Establece sistema especial de examinación para nuevas universidades".

Objeto: Cuando, por razones que no sean imputables a las universidades

creadas de conformidad con el DFL Nº 1, de Educación, de 1980, éstas carecieren de universidad examinadora respecto de las carreras que imparte, el Ministerio de Educación Pública podrá encargarse a una determinada Universidad o a una comisión interuniversitaria la realización de las correspondientes funciones.

#### *Vehículos*

Ley Nº 18.858, D. Of., 29 de noviembre de 1989.

Título oficial: "Modifica el Decreto Ley Nº 799, de 1974".

Objeto: Modifica el Decreto Ley 799 de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales, agregando al inciso 1º de su artículo 1º la frase "superiores al 50%", con lo que la prohibición de circular en días sábados en la tarde, domingos y festivos, de los vehículos de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones descentralizadas o centralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, se remite a dichas entidades cuando el interés del Estado o sus entes es igual o mayor al citado porcentaje.

#### *Votaciones Populares y Escrutinios*

Ley Nº 18.807, D. Of., 15 de junio de 1989.

Título oficial: "Modifica Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Vocaciones Populares y Escrutinios".

Objeto: El señalado en su título, tendiente a adecuar su articulado a las circunstancias y nuevos plazos.

Ley Nº 18.808, D. Of., 15 de junio de 1989.

Título oficial: "Modifica Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Vocaciones Populares y Escrutinios".

Objeto: El señalado en su título.

dad empresarial del Estado en materia de administración y explotación de la Zona Franca de Iquique".

Objeto: Conforme a esta autorización, el Fisco y la CORFO constituirán una sociedad anónima que se denominará "Zona Franca de Iquique S.A.", que se registrará por las normas de las sociedades anónimas abiertas, quedando sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros y cuyo objeto será la administración y explotación de la Zona Franca de Iquique.

#### *Zonas Francas*

Ley Nº 18.841, D. Of., 20 de octubre de 1989.

Título oficial: "Modifica Decreto con Fuerza de Ley Nº 341, del Ministerio de Hacienda de 1977, Ley Nº 13.039, Decreto Ley Nº 825, de 1974 y establece sistema simplificado de exportaciones que indica".

Objeto: Modifica disposiciones vigentes relativas a Zonas y Depósitos Francos.

Ley Nº 18.809, D. Of., 15 de junio de 1989.

Título oficial: "Modifica Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Vocaciones Populares y Escrutinios".

Objeto: El señalado en su título.

Ley Nº 18.828, D. Of., 30 de agosto de 1989.

Título oficial: "Modifica Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Vocaciones Populares y Escrutinios".

Objeto: Dichas modificaciones están destinadas a aplicar la reforma constitucional relativa a las circunscripciones senatoriales, para lo cual se determinan los distritos electorales que constituirán las circunscripciones de las regiones que se subdividen. Asimismo, se fija el número de electores que deben patrocinar candidaturas independientes en cada circunscripción senatorial.

#### *Zona Franca de Iquique S.A.*

Ley Nº 18.846, D. Of., 8 de noviembre de 1989.

Título oficial: "Autoriza la activi-